

Definición de Educación Social

1. Presentación

El documento que presentamos responde a una inquietud compartida, entre ASEDES y APESCAM, por contribuir a la incipiente pero continua construcción de nuestra profesión. La primera entidad, como foro estatal representativo de las organizaciones de los educadores sociales, solicita una definición comprensiva a lo que en los tiempos actuales puede ser concebido como un profesional de la Educación Social. Por su parte, APESCAM, recoge el encargo para incorporarlo a las tareas que, en ese sentido, ya se estaban desarrollando desde hacía unos meses en un grupo de formación permanente¹.

Iniciamos entonces un trabajo de revisión de diferentes definiciones existentes apreciando, básicamente, la existencia de dos líneas hegemónicas de conceptualización. Por un lado, encontramos definiciones que se construyen acentuando la especialización del educador social según los ámbitos de trabajo o las personas a las que se dirige: “*educación de personas adultas, acción socioeducativa, educación no formal.*” Por otro lado, el criterio orientador remite a los fines que se persiguen con la actuación social y educativa, como ejemplos: *educación social como didáctica de lo social, socialización, adquisición de competencias sociales, formación política del ciudadano...* (Petrus, 1997).

Nuestra aportación busca definir la Educación Social como un “concepto-síntesis” capaz de articular una mirada profesionalizadora acerca de aquello que el decreto de 1991 consiguió en el ámbito jurídico. Tenemos un marco jurídico para el desarrollo de la profesión, es decir, hemos conseguido cierta regulación para el desarrollo del empleo y esto constituye un elemento profesionalizador de relevancia. Pero eso es sólo un paso en la construcción de una profesión. Seguimos sin formalizar un marco epistemológico y ético (no solo deontológico) desde el que poder construir una “identidad profesional” que, a todas luces, va emergiendo desde esa compleja diversidad de prácticas sociales y educativas que se multiplican en nuestra geografía. Es importante por ello separar la idea de **profesión** de la de **práctica educativa** del educador social.

Querer dar cuenta de la segunda sería como querer dar cuenta de todas las especialidades de la profesión médica: una tarea de Sísifo. No obstante, todos sus especialistas

¹ El Grupo de Formación Permanente de APESCAM (Asociación Profesional de Educadores Sociales de Castilla La Mancha) ha sido una modalidad formativa abierta a la participación de los socios de APESCAM que ha compaginado, a lo largo de varios años, la formación en contenidos epistemológicos, teóricos y metodológicos, con un trabajo de producción teórica que acompañase el proceso de profesionalización de la educación social a nivel estatal.

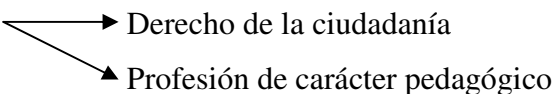
se reconocen como médicos, como profesionales al servicio de la salud de las personas, más allá de su ámbito específico de competencias. Precisamente por ello, nos hemos centrado en la primera; queremos hacer una definición capaz de articular las diferencias y de dar razón de ser de la Educación Social como profesión. Algunas preguntas han servido de guía para resolver estos problemas: ¿Qué tipo de profesional es el educador social? ¿Profesional de la educación o de lo social? ¿Al servicio de qué y de quién? (García Molina, 2003b)

Dado esto, el planteamiento es construir una definición:

1. Coetánea a la actualidad.
2. Superadora, pero integradora a la vez, de las antiguas figuras y las distinciones ocupacionales dentro de la educación social, y
3. Superadora de los marcos y anclajes que significan nuestra profesión como no-formal, informal, “extraescolar” o exclusiva de los “servicios sociales”.

2. Definición de Educación Social

Presentamos una **definición cuya base conceptual se sostiene** sobre un doble eje:

La Educación Social como 

Por todo ello definimos la Educación Social como:

Derecho de la ciudadanía que se concreta en el reconocimiento de una **profesión de carácter pedagógico**, generadora de **contextos educativos** y **acciones mediadoras y formativas**, que son ámbito de competencia profesional del educador social, posibilitando:

- La incorporación del **sujeto de la educación** a la diversidad de las **redes sociales**, entendida como el desarrollo de la **sociabilidad** y la **circulación social**.
- **La promoción cultural y social**, entendida como apertura a nuevas posibilidades de la adquisición de **bienes culturales**, que amplíen las perspectivas educativas, laborales, de ocio y participación social.

3. Puntos de anclaje de la definición:

Derecho.

La conciencia de responsabilidad pública frente a los problemas de la convivencia, el surgimiento de nuevas modalidades de exclusión y marginación social y la necesidad de construir un mundo en el que todos podamos compartir bienes de forma más equitativa son algunos de los factores que explican y justifican la eclosión y relevancia social que ha conseguido adquirir la educación social en nuestro país en las últimas décadas. Ya en la época del Estado de Derecho y Bienestar la demanda y oferta de tareas socioeducativas se ha multiplicado, se han ido abriendo nuevos espacios sociales para atender necesidades educativas: el acceso a la vida social. En este sentido podemos decir que la educación ha dejado de ser patrimonio exclusivo de la escuela.

Concebimos a la educación social como una prestación educativa, al servicio del cumplimiento de los valores fundamentales de un Estado de Derecho: igualdad de todos los ciudadanos, máximas cuotas de justicia social y el pleno desarrollo de la conciencia democrática.

Por ello, consideramos que la educación es un derecho de la ciudadanía porque así lo avalan los marcos jurídicos internacionales, nacionales y autonómicos. Destacamos entre ellos:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 ratificada por nuestro país en 1976, cuyo artículo 26 expone:
 1. “Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores, será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.”

- La Constitución Española de 1978 que afirma en su artículo 27:
 1. “Todos tienen derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.”

En consecuencia, como derecho democrático todos deberíamos poder acceder a él. Deberían aprovecharse de este derecho todas las personas y grupos que deseen incorporarse a la cultura de su tiempo para incluirse en él (Sáez, 2003; García Molina, 2003a).

Profesión.

Proceso de búsqueda y mejora que algunas ocupaciones en un contexto geográfico determinado, bajo condicionantes sociales, culturales, políticos y económicos específicos, recorren para cualificarse cuantitativa y cualitativamente, dotándose de recursos que indicarían el grado de estabilización. Siguiendo a Riera (1998), algunos de estos serían:

- La existencia de un **cuerpo de conocimientos específico** que proviene de la investigación científica y de la elaboración teórica en el ámbito que abrace cada profesión (en nuestro caso la disciplina Pedagogía Social).
- La existencia de una comunidad que comparte **una misma formación específica** (la Diplomatura de Educación Social).
- Desarrollo de unas **funciones públicas y específicas** con planteamientos comunes y técnicos de intervención profesional, con **retribución** económica reconocida por la tarea desarrollada y la asunción de un **compromiso ético** de la profesión hacia sus clientes o usuarios.
- La existencia de una **normativa interna para el grupo profesional** que permite el autocontrol de sus miembros por parte del colectivo profesional (colegios profesionales).

Desde esta concepción, en el *proceso de profesionalización cuantitativo* (Sáez, 1998 y 2003) se ha conseguido:

- Disponer de un reconocimiento y titulación académica de la formación.
- Iniciar el proceso de formulación de un código deontológico.
- Creación de colegios y asociaciones profesionales.

El proceso de profesionalización cualitativa pone, no obstante, el acento en distintas dimensiones de la praxis; tanto en la posibilidad de mejora de la acción que los educadores

sociales ponemos en marcha en nuestros puestos de trabajo como de las múltiples dinámicas en el empleo, dando cuentas de:

- Cómo se lleva a cabo la profesión y para qué se hace
- Qué visión tiene el profesional de su propia práctica.
- La utilización y generación de plataformas desde donde poder estudiar y analizar, proponer y construir, interpretar y evaluar la diversidad que convoca al mundo de la Educación Social.

Al hilo de lo anterior, se entiende la Educación Social como una profesión en construcción, relativamente joven, donde su profesionalización está en relación a una serie de actores sociales con los cuales interactúa: *grupo ocupacional, políticas sociales, universidad y mercado de trabajo* (Sáez, 2003).

De carácter pedagógico.

Porque entendemos que la Pedagogía Social es la ciencia y la disciplina que toma como objeto de estudio la Educación Social, proporcionando modelos de conocimiento, metodologías y técnicas para la praxis educativa. A través de este campo de conocimiento podemos disponer de un corpus sistemático de conocimientos especializados con los que se adquieren competencias intelectuales y técnicas para actuar en un campo de acción educativa.

Acciones mediadoras.

Son aquellas acciones de acompañamiento y de sostenimiento de procesos que tienen como fin provocar un encuentro del sujeto de la educación con unos contenidos culturales, con otros sujetos o con un lugar de valor social y educativo (García Molina, 2003a).

Cuando hablamos de acciones mediadoras no nos referimos específicamente a la mediación de conflictos ni lo entendemos como una enseñanza o transmisión de contenidos culturales. Consideramos que la mediación es un trabajo previo que se ha de hacer para que el sujeto de la educación pueda encontrarse con lugares, personas y contenidos. La mediación así entendida tiene como finalidad la emancipación progresiva del sujeto.

Contenidos culturales: Ha de ser un encuentro guiado ya que el educador conoce los tiempos, recursos, materiales de apoyo, etc., y puede acompañar/guiar al sujeto para que se produzca ese encuentro.

Los demás: El educador debe intentar que se produzcan nuevos encuentros para que se multipliquen y/o consoliden las relaciones sociales con los demás. Remite al desarrollo de la sociabilidad.

Los lugares: implica el conocimiento de, y el tránsito por, los lugares que conforman el espacio social donde vive el sujeto de la educación

Acciones formativas.

Son aquellas que posibilitan la apropiación de la cultura, no sólo la académica, sino entendida en sentido amplio, por parte del sujeto de la educación. Actos de enseñanza que permiten la apropiación de herramientas conceptuales, habilidades técnicas y formas de trato social.

Sujeto de la educación.

Entendemos por sujeto de la educación a todo individuo o colectivo con el que se establece una relación educativa, es decir, a quien se dirige nuestra acción profesional y se muestra dispuesto a asumir dicho trabajo educativo.

Redes sociales.

La nueva configuración social, hace que no podamos pensar exclusivamente en un sistema social vertical, sino que lo abordemos como una multitud de itinerarios, situaciones, espacios, ritmos, tiempos y lugares en los que es susceptible de darse el acto educativo. Ello supone una forma de entender la configuración actual de nuestra sociedad.

Sociabilidad.

Por sociabilidad entendemos la capacidad de relación con los otros en los espacios sociales. Hemos introducido el término sociabilidad, en vez del de socialización, porque este alude preferentemente a la concepción de Émile Durkheim, que hace referencia a la socialización metódica de la infancia.

Circulación social.

Posibilidad de realizar trayectos diversos y diferenciados por los diferentes espacios de desarrollo de la sociabilidad.

Bienes culturales.

Contenidos y recursos culturales con un valor social reconocido (y por tanto objetivado u objetivable), propios de cada época y lugar.

BIBLIOGRAFÍA.

FEAPES: Actas del I Congreso Estatal del Educador Social. Murcia, Abril 1995.

García Molina, J. (2003a): *Dar (la) palabra. Deseo, don y ética en educación social*. Barcelona, Gedisa.

García Molina, J. (2003b): “Educación social: ¿profesión educativa o empleo social?”, en García Molina, J. (coord.): *De nuevo, la educación social*. Madrid, Dykinson, pp. 15-40.

García Molina, J. y Marí Ytarte, R. (coord.) (2002): *Pedagogía social y mediación educativa*. Talavera de la Reina, APESCAM.

Luzuriaga, L. (1960): *Diccionario de pedagogía*. Buenos Aires, Losada.

Núñez Pérez, V. (1990): *Modelos de educación social en la época contemporánea*. Barcelona, PPU.

Núñez Pérez, V. (1999): *Pedagogía Social: Cartas para navegar en el nuevo milenio*. Buenos Aires, Santillana.

Núñez Pérez, V. (coord.) (2002): *La educación en tiempos de incertidumbre: las apuestas de la Pedagogía Social*. Barcelona, Gedisa.

Petrus, A. (1997): “Concepto de educación social”, en Petrus, A. (coord.): *Pedagogía social*.

Petrus, A. (2000): “Nuevos ámbitos en Educación Social”, en Romans, M; Petrus, A. y Trilla, J.: *De profesión educador/a social*. Barcelona, Paidós, pp. 61-82.

Riera Romaní, J. (1998): *Concepto, formación y profesionalización del educador social, el trabajador social y el pedagogo social*. Valencia, Nau Llibres.

Sáez Carreras, J. (1994) (coord.): *El educador social*. Publicaciones de la Universidad de Murcia.

Sáez Carreras, J. (1998): “La profesionalización de los educadores sociales: perfiles y tareas”. Conferencia dictada en el marco del I Congreso Andaluz de Educación Social. Córdoba, edición en facsímil.

Sáez Carreras, J. (2003): *La profesionalización de los educadores sociales. En busca de la competencia educativa cualificadora*. Madrid, Dykinson.